

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.- La Ordenanza Municipal N°004 de fecha 28 de octubre de 2024, que modifica N°15 del Art. 14, estableciendo el valor por semestre o fracción a 1.5 UTM.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.-Formularios solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopias de Cédula de identidad.

3.-Certificados de verificación de actividades.

4.-Contrato de arriendo la razón social mechadas del sur SPA.

5.- Registros de propiedades del conservador de bienes raíces de Temuco.

6.-Certificados de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco.

7.-Certificados de declaraciones de instalación SEC.

8.-Boletas y detalles de Boletas de compañía general de electricidad S.A (CGE) de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

9.-Actas de visita en terreno realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

10.-Resoluciones Sanitarias emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la de Salud Región de la Araucanía.

DECRETO:

1.-Autorícese los permisos transitorios por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) a los contribuyentes que se indica a continuación, durante el primer semestre año 2026:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	MECHADAS DEL SUR SPA.	78.215.077-4	DOCTOR CARRILLO N°379
2	DEAR COFFE LTDA.	77.571.569-3	PORVENIR N°529
3	JUANA MARIA FIGUEROA MUÑOZ		

2.-Los asignados individualizados deberán pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. -Finalizado el plazo semestral, los contribuyentes antes señalados deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

MTM/JCL/RPM/mmr

DISTRIBUCION:

- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes

